

HISTÓRICAS



**SCT**

**GOBIERNO  
FEDERAL**

**MÉXICO  
2010**

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PROGRAMA ANUAL DE  
CAPACITACIÓN 2010

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

## **PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2010**

### **Marco legal**

Derivado del reglamento interior de la SCT, publicado el 8 de enero del 2009 en el Diario Oficial de la Federación en materia de capacitación, así como del Procedimiento Institucional de la Formación de los Servidores Públicos de la SCT y la normatividad de la Secretaría de la Función Pública (SFP), se emiten los siguientes criterios para la elaboración de los Programas de Formación Integral (PFI) 2010:

### **1. Programa Anual de Capacitación (PAC 2010)**

#### **1.1 Responsabilidades.**

El Comité Técnico de Profesionalización y la Comisión Mixta de Capacitación a través del Secretario Técnico es el responsable de autorizar y aplicar las acciones y medidas para el desarrollo del Programa Anual de Capacitación (PAC), conformado por los Programas de Formación Integral de cada Unidad Administrativa Central (UAC) y Centros SCT (CSCT), así mismo es el responsable de su administración para conseguir el siguiente objetivo:

Elaborar un Programa Anual de Capacitación para 2010, a fin de elevar la eficiencia en el trabajo y la calidad en los servicios que solicitan los usuarios de la SCT, así como reorientar estratégicamente el gasto en materia de capacitación de acuerdo a las necesidades de competencias básicas en el personal de la SCT.

### **2. Políticas para la elaboración de los Programas de Formación Integral en las Unidades Administrativas Centrales y Centros SCT.**

2.1. El Programa de Formación Integral se conformará de acuerdo a los criterios estratégicos establecidos en el Oficio N° 5.026, emitido por el Lic. Francisco Suárez Warden de Oficial Mayor:

- Las iniciativas de capacitación deberán privilegiar acciones de formación colectiva sobre la individual y, a su vez, fortalecer los programas de capacitación institucional, a fin de lograr el desarrollo y actualización del mayor número de trabajadores posible.
- Se suspenden las acciones de capacitación de alto costo y limitado alcance, como son los diplomados, maestrías, doctorados y similares.

2.2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera, Reglamento del SPC y en la Norma de Capacitación emitida por la SFP, los Programas de Formación Integral deben estructurarse con la información general derivada de la Detección de Necesidades de Capacitación que se realizó en febrero-marzo del 2010, con las fuentes (individuales e institucionales) que forman parte del Programas Federales de la SFP, así como a las finalidades de información que servirán para registrar el PAC 2010.

- 2.2.1. Programas Federales de la SFP
  - Planes de Estudio
  - Resultados de evaluación del desempeño (Art. 71 del RSPC)
  - Resultados de ingreso
  - Inducción al personal de nuevo ingreso

- Perfil del puesto
- Acciones de desarrollo
- Planes de carrera
- Programa de certificación
- Resultados de certificación
- Resultados de la encuesta de Clima Organizacional
- Comité de vigilancia y seguimiento del Código de Conducta
- Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción
- Planeación Estratégica
- Encuesta de servicio al cliente
- Retroalimentación de programa de actualización y capacitación
- Diagnósticos organizacionales
- Cambios en los procesos
- Cambios en los equipos y plataformas

- 2.2.2. Finalidades de la información.
  - 2.2.3.1. Inducción
  - 2.2.3.2. Fortalecimiento del Desempeño
  - 2.2.3.3. Actualización
  - 2.2.3.4. Desarrollo
  - 2.2.3.5. Certificación

**3 Programación de las acciones de capacitación**

De conformidad con el Presupuesto Autorizado, consideraran como prioridad a los cursos institucionales y los cursos coordinados por la DGRH que a continuación se describen:

**3.1. Cursos Institucionales**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES		
CAPACIDADES PROFESIONALES DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE CALIDAD		
Nombre del curso	Acción	Tipo de SP a quien se dirige la capacitación
Trabajo en Equipo	Obligatoria	Mandos y Operativos
Desarrollo Personal y Profesional	Obligatoria	Operativo-Secretarial
Desarrollo Administrativo Integral	Obligatoria	Operativo-Servicio y/o administración de algún recurso
Liderazgo y Valores	Obligatoria	Mandos

Los cursos institucionales serán contratados y coordinados centralmente por la Dirección General de Recursos Humanos a través de la DCD y de conformidad a la población de Servidores Públicos programados en cada UAC y CSCT, se realizará una Adecuación Presupuestal para que cada UAC y CSCT absorba el costo por persona o por grupo según sea el caso. **ANEXO I** Programación.

Los cursos de @ campus serán coordinado por la **Subdirección de Desarrollo de Personal** con el objeto de evitar duplicidades en la programación.

#### **4. Adicionalmente se aplicarán los siguientes criterios para la elaboración de los Programas de Formación Integral (PFI's) 2010.**

- 4.1. La UAC o CSCT deberán depositar el archivo del PFI's en formato electrónico en el equipo de cómputo: ssandovf02-pc en la carpeta correspondiente a cada UAC y CSCT para su revisión a más tardar el día **5 de abril de 2010** (formatos listados en el numeral 1.2).
- 4.2. Los PFI's recibidos en la DCD serán revisados para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable; una vez revisados, la DCD mediante correo electrónico notificará a la UAC o CSCT que puede imprimir el PFI en dos tantos y sesionar para la autorización del Comité Mixto de Capacitación de la UAC o CSCT.
- 4.3. Las UAC's y CSCT's incluirán en su Programa de Formación Integral los cursos, derivado de la Detección de Necesidades de Capacitación 2010, en orden de importancia, acorde a su plan de estudios y tomando en cuenta los cursos obligatorios.
- 4.4. Una vez revisado electrónicamente el Programa de Formación Integral no podrá ser modificado y deberá presentarse impreso y, con firmas autógrafas de acuerdo al procedimiento registrado, a más tardar el **9 de abril de 2010**.
- 4.5. Se programará con carácter de obligatorio, para los servidores públicos de mando y operativo, las acciones de capacitación que se refieren a continuación: a) Cursos Institucionales, b) Código de Conducta, b) Transparencia y Acceso a la Información Pública y c) Cursos coordinados por la DGRH.
- 4.6. Las UAC's y CSCT's deberán programar 40 horas de capacitación mínima al año por servidor público y cumplir cuando menos con los 80% de cobertura de servidores públicos adscritos en cada Unidad Administrativa, tanto operativos como mandos.  
  
Para cubrir las 40 horas de cada servidor público por ejercicio fiscal, se deberán contemplar que las acciones de capacitación cumplan con las siguientes condiciones:
  - 4.6.1. Estén relacionadas con la DNC de acuerdo a las diferentes fuentes de información al principio referidas.
  - 4.6.2. Que cuente con calificación de aprendizaje emitida por la institución que imparta la capacitación, con evidencia documental, con el Formato de Carta Descriptiva e Informe de Servicio.
- 4.7. Se deberá alcanzar una eficiencia terminal mínima del 80% por acción de capacitación del personal programado contra el que terminó.

**5. Para programas Acciones de capacitación de Protección Civil, cursos de inglés, cursos técnicos y de inducción se considerarán los siguientes criterios:**

5.1. Los cursos de Protección Civil serán programado a través de la UR 712.

5.2 Los cursos de idiomas se deberán programar únicamente con previa autorización del Director General de la UAC y CSCT; dicha autorización debe describir una justificación que ampare que la capacitación servirá como apoyo a la capacitación técnica específica del servidor público para el cumplimiento de sus funciones, así como los beneficios que se obtendrán de ella. Deberán contratarse con instituciones que ofrezcan una certificación y que forme parte del plan de estudio del servidor público.

5.3. Para los cursos especializados en informática como lo que se enlistan se deberá solicitar la autorización mediante dictamen técnico a la UTIC:

5.3.1. Bussiness Process Analysis

5.3.2. Cisco

5.3.3. Founstone ultimate hacking

5.3.4. Hestión de riesgos BS 7799-3:2007

5.3.5. Hyperion analyzer usuario final

5.3.6. Hyperion reports usuario final

5.3.7. Opus ole

5.3.8. Planning. Implementing and maintaining a Microsoft Windows server 2003 active directory infrastructure.

5.3.9. PMP exampred boot camp

5.3.10. SQL

5.3.11. Visual basic

5.3.12. XML

5.3.13. Java

Los cursos informáticos que no aparecen en la lista anterior se podrán programar en el PFI de la UAC o CSCT; ya que no requieren autorización.

**6. Cursos de Inducción**

Se deberán programar los cursos de inducción dentro de los 3 primeros meses para el personal de nuevo ingreso a la SCT; ya que es una obligación según la Norma de capacitación numeral 9.2.1 Fracción I y II, los cursos a programar son los siguientes: Introducción a la Administración Pública Federal e Inducción a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. El Curso de Inducción al puesto, se deberá aplicar a más tardar a los 15 días naturales después de ocupar el puesto.

**7. Presupuesto**

Se deberá cumplir con el 80% en el ejercicio del gasto como mínimo de las metas programadas en el PFI con la finalidad de que no se presenten subejercicios y se aproveche al máximo la inversión.

No se deberán programar acciones de capacitación en el mes de diciembre, ya que es el mes del cierre presupuestal y la presentación de los indicadores del POA 2010 a la SFP.

Se deberán reportar todas las acciones de capacitación que realice la UAC o CSCT que implique recursos presupuestales o no.

#### **8. Evaluación**

Las acciones de capacitación realizadas deberán contar con la evaluación de aprendizaje y considerar lo siguiente:

- 8.1. Realizar evaluación final para todas las acciones de capacitación.
- 8.2. Considerar la escala de calificación de 0 a 100, donde de 0 a 69 es No aprobatorio y de 70 a 100 es Aprobatorio.

#### **9. Excepciones**

Los servidores públicos eventuales de artículo 34 (LSPC), servicio social y honorarios no crean derechos respecto al ingreso al Sistema del Servicio Profesional de Carrera; lo cual significa que al no ser parte del mismo, no tienen el derecho a la capacitación en términos del artículo 10 de la LSPC (que se encuentra dentro del Título Segundo *De los Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos del Sistema*).

Toda vez que los nombramientos por artículo 34 de la LSPC, se hacen para enfrentar casos excepcionales por circunstancias especiales, se estima que el Comité Técnico de Profesionalización podrá determinar que se les proporcione únicamente la capacitación que esté directamente ligada a las situaciones particulares que motivaron el nombramiento. El Comité se asegurará que esta capacitación no implique en forma alguna la distracción en el desempeño de las tareas de excepción que las personas así nombradas tengan encomendadas.

#### **10. Modificación al Programa de Formación Integral**

En el presente ejercicio no se autorizará reprogramaciones de los PFI, y como máximo se autorizarán el 5% del total de las acciones programadas por acuerdos de modificación al programa, y dichas autorizaciones, podrán ser por los siguientes conceptos:

- 10.1. Cuando exista modificación en el número de participantes con el mismo presupuesto
- 10.2. Cuando se modifique el costo de la acción de capacitación
- 10.3. Cuando se modifiquen las horas de capacitación
- 10.4. Cuando se modifique la acción de capacitación
- 10.5. Solo se autorizarán los Acuerdos que vengán debidamente documentados y soportados, así como señalar el beneficio obtenido de la acción de capacitación.
- 10.6. No se autorizará ningún acuerdo cuando la acción de capacitación se haya llevado a cabo antes de enviar la solicitud de autorización del acuerdo.
- 10.7. El formato de los acuerdo deberán traer la lista de participantes con categoría del servidor público debidamente requisitado.

#### **11. Observaciones:**

En apego a los criterios anteriores, la DGRH a través de la DCD, revisará y en su caso autorizará los Programas de Capacitación de las UAC's y CSCT's.

Los PFI's que no cumplan con los criterios establecidos en el presente documento, serán rechazados.